



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Plaza del Pueblo, 1
04200 Tabernas

DON JOSE DIAZ IBAÑEZ, ALCALDE DE ESTA VILLA DE TABERNAS (ALMERIA),

BANDO

Se hace saber a todos los propietarios de solares, tanto a personas físicas como a las jurídicas:

Que, como consecuencia de que ha sido un invierno lluvioso ha proliferado el crecimiento de malas hierbas en los solares existentes en el casco urbano de la localidad y al objeto de evitar y prevenir la suciedad y la producción innecesaria de residuos, así como sus consecuencias nocivas para nuestra salud , **que existe una Ordenanza Municipal, y que lo es de obligado cumplimiento “ Ordenanza Municipal para la Limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Tabernas (publicada en BOJA núm. 241 de fecha 14 de diciembre de 2012) “, que en su Artículo 25, literalmente copiado y en extracto, dice así:**

“ Los propietarios de solares deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de hierbas secas, matorrales y brozas, que supongan un peligro para la seguridad pública.

Los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán cumplir los requisitos que al efecto establezcan la normativa urbanística, planes de ordenación y ordenanzas municipales.

La prescripción anterior incluye la adopción de las actuaciones necesarias preventivas y en su caso correctoras dirigidas al control de artrópodos, roedores y microorganismo patógenos que representen un riesgo para la salud pública.

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad que el Ayuntamiento realice subsidiariamente las operaciones de limpieza a costa de los propietarios.

Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos según las prescripciones de la Ordenanza Municipal de Vía Pública y la normativa urbanística vigente. “

El incumplimiento de este artículo podrá suponer una sanción con multas de hasta 750 euros. (Art. 116 de la Ordenanza Municipal referida).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tabernas a 30 de marzo de 2017.



registro@tabernas.es
<http://www.ayuntamientodetabernas.es>